

**Tepatitlán**  
*de Morelos*  
GOBIERNO MUNICIPAL

**CONTRATO NÚMERO: 465/2019.**

**OBJETO: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA VISOR URBANO.**

**MONTO: \$878,990.00**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA SICONSULTORES S.C.**

En la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, al 08 ocho día del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios Técnico Profesionales, en términos de los artículos 1264, 1266, 1267, 1269, 1271, 2254, 2255, 2256, fracción primera, 2261, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2274 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco; compareciendo por una parte el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, representado en este acto por los **C.C. Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, Lic. Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez y el C. Salvador Hernández Cedillo,** los anteriores funcionarios con carácter de **Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal**, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL CLIENTE"**, y por la otra parte la **Empresa denominada SICONSULTORES S.C.** representada en este caso por el **C. Ernesto Chávez Carrillo**, que para los efectos del presente contrato se le llamará como **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuando se haga referencia en conjunto, se les denominará como **"LAS PARTES"**; manifestando ambas partes, que existe la disposición para celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

Que en Sesión **Ordinaria** del H. Ayuntamiento Número **25 veinticinco**, de fecha **4 cuatro de Julio de 2019 dos mil diecinueve** y mediante Acuerdo número **328-2018/2021**, aprobado por **unanimidad** de 15 Municipales presentes de los 16 Integrantes del H. Cuerpo Edilicio, se autorizó lo siguiente:

**PRIMERO:** Se facultó al Comité de Adquisiciones del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que inicie el proceso de licitación pública de los servicios correspondientes para la implementación del sistema denominado "Visor Urbano", versión prototipo funcional para la consulta del territorio del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, por la cantidad de hasta \$878,990.00 (Ochocientos setenta y ocho mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 del Reglamento de Compra de Bienes y Contratación de Servicios para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**SEGUNDO:** Dicha cantidad se tomará del proyecto 135 FERIA TEPABRIL 2019, partida 382 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 465/2019 REALIZADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL Y LA EMPRESA DENOMINADA SICONSULTORES S.C. mismo que se imprime en 03 TRES TANTO.

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600  
Tepatitlán de Morelos, Jal.  
Tel: (378) 788 8700

[www.tepatitlan.gob.mx](http://www.tepatitlan.gob.mx)





**TERCERO:** Se autorizó suscribir convenio con el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para realizar los procedimientos respectivos a la implementación del sistema denominado "Visor Urbano", asimismo se facultó a los representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para la firma de dicho instrumento jurídico.

### DECLARACIONES:

Declara "EL CLIENTE" que:

I. Es un municipio libre, base de la división territorial, de la Organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, cuenta con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y el dispositivo legal 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. De conformidad con la fracción II, del artículo 38, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con Organismos Públicos y Privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

III. La Lic. **María Elena de Anda Gutiérrez**, Presidenta Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 47, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el periodo comprendido a partir del día 1º primero del mes de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, y hasta el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2021, dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

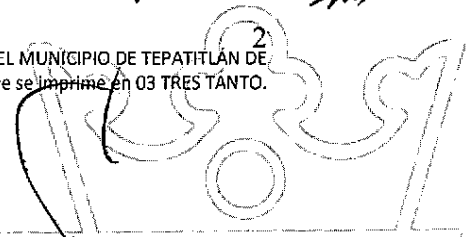
IV. El Lic. **Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez**, Síndico y Secretario General, conforme a la fracción II, del artículo 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de representar al Municipio en los contratos que celebre; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el periodo comprendido a partir del día 1º primero del mes de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, y hasta el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2021, dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. El C. **Salvador Hernández Cedillo**, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, acredita su personalidad con las copias certificadas del acta número 36 treinta y seis de la sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 465/2019 REALIZADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL Y LA EMPRESA DENOMINADA SICONSULTORES S.C. mismo que se imprimió en 03 TRES TANTO.

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600  
Tepatitlán de Morelos, Jal.  
Tel: (378) 788 8700

[www.tepatitlan.gob.mx](http://www.tepatitlan.gob.mx)




Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 06 seis del mes de noviembre del 2019, dos mil diecinueve.

VI. Señala como su domicilio legal el edificio de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Hidalgo número 45 cuarenta y cinco, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, C. P. 47600, mismo que señala para los fines y efectos legales correspondientes.

VII. El presente contrato esta directamente relacionado con el **LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL ADQ/LPL/020/2019 "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO VISOR URBANO PARA EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO", ACTA DE FALLO DE FECHA 08 OCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, ADJUDICANDOSE EN VIRTUD DE SER LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE PARA EL MUNICIPIO Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 1 DE LA CONVOCATORIA.**

#### Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"




I.- Por escritura número 1,968 mi novecientos sesenta y ocho de fecha 21 veintiuno del mes de julio del año 2010 dos mil diez; pasada ante la fe del Lic. Juan Antonio José Cárdenas Dávalos Notario Público número 24 veinticuatro del Municipio de Zapopan, Jalisco; se llevo a cabo la constitución de la empresa "**SICONSULTORES S.C.**"

II.- Por escritura número 1,968 mi novecientos sesenta y ocho de fecha 21 veintiuno del mes de julio del año 2010 dos mil diez; pasada ante la fe del Lic. Juan Antonio José Cárdenas Dávalos Notario Público número 24 veinticuatro del Municipio de Zapopan, Jalisco; se nombra a la **C. Ernesto Chávez Carrillo**, como Administrador Único; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocados, modificados, ni limitados de manera alguna.

III.- Ha adoptado todas las resoluciones necesarias tanto corporativas como de cualquier otra naturaleza para autorizar la celebración de este Contrato y que sus estatutos sociales lo facultan para firmar este Contrato.

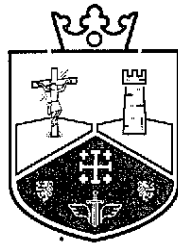
IV.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **SIC100721JR6.**



V.- Que su domicilio fiscal esta ubicado en la calle Claudio Ptolomeo número 5753, Colonia Paseos del Sol, Zapopan, Jalisco. Código Postal 45079.

#### DECLARAN "LAS PARTES".

**ÚNICO.-** Que manifiestan su voluntad para la celebración de este acto jurídico, libre de error, lesión, violencia física o moral y que para la expresión de su consentimiento no han sido inducidos mediante dolo o mala fe, por lo que se sujetan expresamente a las siguientes:



**CLÁUSULAS:**

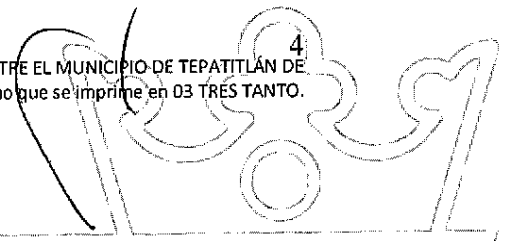
**PRIMERA.- OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación de Servicios Técnico Profesionales consistentes en LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO VISOR URBANO, PARA EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN LA PROPUESTA TÉCNICA QUE SE AJUNTA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO I EN EL CUAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PLASMADAS EN EL Y DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE ENTREGA:

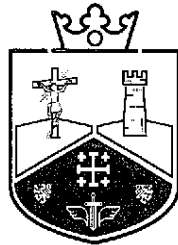
- 1.- DISEÑO Y DEFINICIÓN DE GEODATABASE Y PREPARACIÓN DEL SERVIDOR DE MAPA PARA VISOR URBANO-TEPA. ENTREGA EL DÍA 30 TREINTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.
- 2.- HIGIENIZACIÓN, CONTROL DE CALIDAD CARTOGRÁFICA Y MIGRACIÓN DE CARTOGRAFÍA AL SERVIDOR VU-TEPA. ENTREGA EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.
- 3.- ESTUDIO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GOBIERNO ABIERTO. ENTREGA EL DÍA 15 QUINCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.
- 4.- ESTUDIO DE LEGISLACIÓN URBANÍSTICA. ENTREGA EL DÍA 15 QUINCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.
- 5.- DISEÑO Y VINCULACIÓN DE BASE DE DATOS Y CÓDIGO URBANO Y ZONIFICACIÓN JALISCO. ENTREGA EL DÍA 29 VEINTINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.
- 6.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOTIPO DE LA PLATAFORMA VU-TEPA. ENTREGA EL DÍA 13 TRECE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

**SEGUNDA.- MONTO:** "EL CLIENTE" se compromete con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a pagar a este último por los servicios descritos en este instrumento jurídico el siguiente monto, siendo pago total de **\$878,990.00 (ochocientos setenta y ocho mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, el cual será pagado al término de los servicios prestados evento.

Ahora bien, "LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo, que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga con "EL CLIENTE", a expedir factura electrónica correspondiente con los requisitos fiscales debidos por el pago total de los servicios descritos en el presente instrumento jurídico.

**TERCERA. VIGENCIA:** "LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo, que la vigencia del presente contrato inicia el día 28 veintiocho del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve y concluyendo el día 13 trece del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve. "LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que los gastos que realice "EL





**Tepatitlán**  
*de Morelos*  
GOBIERNO MUNICIPAL

**PRESTADOR DE SERVICIOS**", para el cumplimiento del presente contrato como son traslados, hospedaje, comidas, materiales y equipos, serán por su cuenta y costo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deslindando a **"EL CLIENTE"** de cualquier responsabilidad en cuanto a los gastos que se eroguen.

**CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS:** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de todos los daños y perjuicios en caso de accidente, que sufriera él o sus empleados en el desarrollo de sus funciones, deslindando a **"EL CLIENTE"** de cualquier obligación al respecto. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por **"EL CLIENTE"** queda también obligado a prestar el servicio convenido, poniendo todos los conocimientos científicos, recursos técnicos y humanos en su desempeño, inclusive si hubiese urgencia, en cualquier hora y lugar que sean requeridos al tenor del artículo 33 de la ley de profesiones vigente en esta entidad federativa. En caso de negligencia, impericia o dolo perderá el derecho al cobro y responderá por daños y perjuicios que cause a **"EL CLIENTE"** con base al Código Civil del Estado de Jalisco en su apartado referente al cumplimiento de este tipo de contrato.

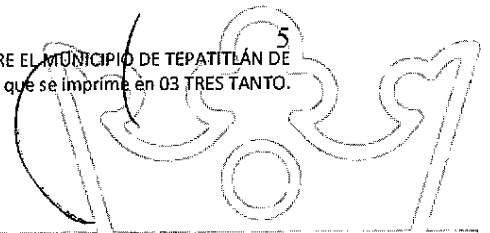
**QUINTA.- RESPONSABILIDADES:** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume sus responsabilidades laborales, fiscales y administrativas por la realización de las actividades derivadas del presente contrato, de igual forma manifiestan que en caso de existir algún cambio en la fecha **"EL CLIENTE"** notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para poder establecer nueva fecha para el cumplimiento de las cláusulas del presente instrumento jurídico en especial de la cláusula **TERCERA**.

**SEXTA.-** Las partes señalan que en causa de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a cualquiera de sus obligaciones que se derivan del presente contrato, tendrá la obligación de pagar una pena convencional equivalente al 30% treinta por ciento de la contraprestación establecida en la Cláusula Segunda.

**SÉPTIMA.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** garantizará el cumplimiento del objeto del presente contrato mediante el otorgamiento de una en cualquiera de sus modalidades a favor de **"EL CLIENTE"**, misma que se depositará en la Tesorería Municipal, a la firma del presente contrato, de acuerdo a lo siguiente:

Fianza por la cantidad de **\$87,899.00 (ochenta y siete mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO** con el impuesto al valor agregado incluido, cancelándose cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido con la totalidad de los compromisos contraídos con **"EL CLIENTE"**.

Los gastos que implique la expedición de dicho fianza, deberá ser cubierto por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como parte de sus gastos indirectos, dicha fianza sólo podrá regresarse y/o cancelarse mediante autorización del Síndico y/o Encargado de la Hacienda Municipal.



**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que el presente contrato únicamente tendrá validez en cuanto a la realización de su objetivo y el mismo no da derecho a éste para realizar cualquier otro trabajo que requiera "EL CLIENTE", para ello deberá existir previo consentimiento y acuerdo con éste último.

**NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** En caso fortuito o de fuerza mayor, como incendio, temblor, apagón, tromba, terremotos, motines, epidemia, disturbios o por disposición gubernamental, "LAS PARTES" quedan liberadas de cualquier responsabilidad, si por alguna de esas razones no se pudiera cumplir con el servicio motivo de éste contrato; única y exclusivamente durante el periodo que duren dichas circunstancias extraordinarias, reanudando las obligaciones de las partes en cuanto estas cesen, siempre y cuando sea posible su realización y previo acuerdo de "LAS PARTES".

**DÉCIMA. CESIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** "LAS PARTES" están de acuerdo en establecer la prohibición de ceder total o parcialmente, los derechos y obligaciones a un tercero contraídas en este contrato, en virtud de ser personales, salvo que "LAS PARTES" mediante documento que contenga el consentimiento expreso de las mismas, así lo establezcan.

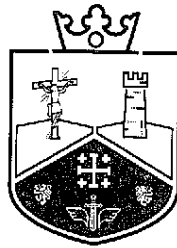
**DÉCIMA PRIMERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS:** "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las Cláusulas que se citan en el presente contrato son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte substancial del presente contrato, por lo que no deberán ser interpretados para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS Y COMPETENCIA:** En el otorgamiento del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, estando conformes "LAS PARTES" a someterse en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento a las Leyes Mexicanas, sometiéndose irrevocablemente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, renunciando de manera expresa al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**LAS PARTES MANIFIESTAN QUE COMPARECEN A ESTE ACTO EN PLENITUD DE FACULTADES, DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA, QUE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN CONSTITUYEN LA EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD Y QUE CONOCEN LA TRASCENDENCIA Y EFECTOS LEGALES DE SUS ACTOS Y LO FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR "LAS PARTES".**

**FIRMADO EN LA CIUDAD DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, AL 08 (OCHO) DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.**

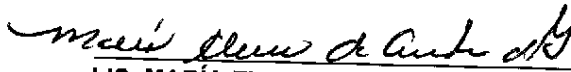




# Tepatitlán

de Morelos  
GOBIERNO MUNICIPAL

POR EL CLIENTE:  
MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.

  
LIC. MARÍA ELENA DE ANDA GUTIÉRREZ.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
LIC. ALFREDO DE JESÚS HADILLA GUTIÉRREZ.  
SINDICO MUNICIPAL.

  
C. SALVADOR HERNÁNDEZ CEDILLO.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL.



POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS:  
"SICONSULTORES S.C.."

  
C. ERNESTO CHÁVEZ CARRILLO.  
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS:

  
C. NOEL ALEJANDRO FRANCO GONZÁLEZ.

  
C. JUAN MIGUEL DE LA MORA FRANCO.

